

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-DNAT-2016-0121

SALTA, 25 de febrero de 2016.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.532/2014

VISTO:

La resolución CS 231/13, de fecha 28 de junio de 2013, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el plan 2013 de la carrera Ingeniería Agronómica; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa mencionada, alumnos del plan 2003 de la citada Carrera solicitaron el cambio al Plan 2013;

Que algunos de ellos, que contaban con materias aprobadas en el Plan 1991, solicitaron la equiparación correspondiente con asignaturas del Plan 2003 y posteriormente con las del Plan 2013;

Que dicha equiparación, correspondiente a materias de primer año, se efectiviza por medio de una resolución específica, la cual se suscribe con posterioridad a la aprobación de materias por examen final correspondientes a los últimos años de la carrera;

Que ejemplo de lo anterior existe el caso de la alumna Lopez, Maria Eugenia L.U. N° 405465, que cuenta con equiparación de Química General e Inorgánica (asignatura de primer año) con fecha posterior a la aprobación de la última materia del plan 2013;

Que es preciso contar con una normativa que contemple estos casos, a fin de determinar fehacientemente la fecha de egreso;

Que a juicio de la suscripta corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la fecha de egreso de aquellos alumnos de la Carrera de Ingeniería Agronómica plan 2013 que cuenten con aprobación por equiparación de materias en su plan actual provenientes de equivalencias, equiparaciones o reconocimientos oportunamente otorgados durante su revista en el plan 2003 o 1991, será la fecha de aprobación de la última materia del plan a la que hayan accedido por examen final.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-DNAT-2016-0121

SALTA, 25 de febrero de 2016.-

Pag. - 2 -

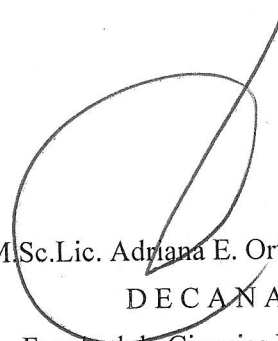
ARTICULO 2°.- DEJAR debidamente establecido que el criterio a seguir será el de la fecha de aprobación de la última materia que sea distinta a materias del primer y segundo año, a fin de aunar criterios con dependencias externas a la Facultad.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que no incidirá en lo dispuesto en los artículos precedentes, lo dispuesto en las Resoluciones CDNAT-2013-718 y CDNAT-2014-0123 y sus ratificadorias del Consejo Superior, relacionadas con la equiparación de materias entre los Planes de Estudio 1991 y 2013, ni la fecha en que se produzca la elección de la Optativa por parte de los alumnos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, y siga a Dirección Administrativa Académica, a sus efectos. Gírese copia a Dirección de Alumnos, Dirección de Control Curricular. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad.-
jll.



Lic. Maria Mercedes Aleman
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales